

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Que dentro del expediente radicado bajo el número 600-2019, se dictó Auto No. 152 del 24 de enero de 2022 y se dispuso apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES en su condición de Alcaldesa Local de Santa Fe, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

***PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria contra del Dr. Gustavo Alonso Niño Furnieles, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.669.457, en su condición de Alcalde Local de Santa Fe, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

***SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente al investigado de la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en la [REDACTED] de Bogotá D.C. o en la dirección que obre en el expediente. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.*

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

***TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente*

***CUARTO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:*

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado, el Doctor Gustavo Alonso Niño Furnieles, identificado con la CC No. 1.098.669.457, reporte en el sistema STRJ de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión del Dr. Gustavo Alonso Niño Furnieles, en el cargo de Alcalde Local de Santa Fe, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 - 3.1. Oficiar a la Alcaldía Local de Santa Fe, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - 3.1.1. Informar si para la vigencia del año 2019 o anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, suscribió un contrato cuyo objeto consistió en pautas publicitarias del Distrito para la Localidad de Santa Fe. En caso afirmativo, remitir copia íntegra de la etapa precontractual o de ejecución y poscontractual, en medio magnético del Contrato suscrito por el Fondo de Desarrollo Local.

- 3.1.2. Sírvase informar la forma, el procedimiento, trámites y parámetros aplicados para la distribución de la pauta publicitaria para los medios alternativos y publicitarios presentes en la Localidad de Santa Fe. Así mismo, informar las campañas de difusión empleadas para que la comunidad participara en dicho beneficio.
- 3.1.3. Informar los medios, comunidades, organizaciones, etc., que fueron beneficiadas por la pauta publicitaria del Distrito para la vigencia del año 2019.
- 3.1.4. Informar si el señor Hector de Jesús Rivera Londoño, recibió la pauta publicitaria para su medio alternativo de comunicación o si en su momento, fue solicitada por el interesado a la Alcaldía Local de Santa Fe.
- 3.2. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.
- 3.3. Practicar visita especial al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o SECOP II, a fin de verificar las etapas y documentos publicados en el Contrato suscrito por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la pauta publicitaria del Distrito en la Localidad de Santa Fe.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, el **Dx. Gustavo Alonso Niño Fumicels**, si es su deseo rendirla, quien puede ser ubicada en la [REDACTED] de Bogotá D.C. para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 2 de marzo de 2022 a las 10:30 am, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3º del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002, en el Edificio del Liévano, Piso 3 o a través de la herramienta Microsoft Teams, debido a la contingencia presentada por el Covid 19, previo envío del link.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería de Bogotá.

SEPTIMO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO. - Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios."

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 02 MAR 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 MAR 2022 A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón